



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10211 (Agosto 27 de 2014)

“Por el cual se modifica el Artículo 60 del Acuerdo PSAA14-10195”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de Agosto 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Modificación del Artículo 60 del Acuerdo PSAA14-10195.* Modificar el Artículo 60 del Acuerdo PSAA14-10195, en el sentido de señalar que el Juzgado Administrativo 703 de descongestión de Bucaramanga, continuará funcionando en la sede judicial en la cual fue creado.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander velará porque los despachos con competencia del sistema escrito mantengan una carga de procesos con miras a la terminación de todos los trámites judiciales promovidos antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/RHS

